48 cuarenta y ocho

DICTAMEN D.A.J. N° 350 del 21 de marzo de 2025.-

REF.: DAJ N° 635/2025 Llamado MOPC N° 109/2022 "DRAGADO DE MANTENIMIENTO DEL RIO PARAGUAY, LOTE 1", ID N° 4202.212. Contrato S.G. Ministro N° 535/2022, suscripto con la **INGENIERIA DE TOPOGRAFÍA Y CAMINOS (T&C S.A.)** MEU N° 47.158/2024 -

Abg. LISE ALEJANDRA VERA MORENO, Directora
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del Convenio Modificatorio N° 1 y la verificación respectiva del Proyecto de Resolución, en el marco mencionado en a referencia, suscripto con **T&C S.A.** Al respecto, esta Dirección señala:

I. GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II. ANTECEDENTES

1. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 08/2025 del Departamento de Auditoría Técnica de la Dirección de Auditoria Interna (25/02/2025)
2. Memorándum UOC N° 622/2025 de la Unidad Operativa de Contratación (24/02/2025).
3. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Anticipo (24/02/2025)
4. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Certificados o Servicios (24/02/2025)
5. Memorándum DAV N° 127/2025 del Dpto. de Administración Vial (14/02/2025).
6. Memorándum D.E. N° 74/2025 del Dpto. de Ejecución de la Dirección de Vialidad (06/02/2025).
7. Dictamen Técnico Depto. De Ejecución de la Dirección de Vialidad (05/02/2025).
8. Proyecto de Resolución Ministerial
9. Borrador de Convenio Modificatorio N° 1
10. Memorándum DMRPY N° 01/2025 de la Supervisión de Obra (22/01/2025).
11. Memorándum D.E. N° 770/2024 del Dpto. de Ejecución de la Dirección de Vialidad

1. [1] Ley N° 167/93
"Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.
[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Edicera, Ciudad Autónoma 1999) 143-144.

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula S.J. N° 36.178

Abg. CARLOS E. FLEITAS NEVES
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

(110/12/2024).

12. Nota ANNP – 2043 con MEU N° 54565/2025 de la Administración Nacional de Navegación y Puertos (26/12/2024).
13. Nota ANNP GNH – 617/2024 de la Gerencia de Navegación y Puertos (20/12/2024).
14. Nota DV N° 4723/2024 de la Dirección de Vialidad (13/12/2024)
15. Nota T&C-DMRPY4-130-24 con MEU N° 47158/2024 de la Empresa Ingeniería de Topografía y Caminos S.A. (13/11/2024).
16. Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 1

III.NORMATIVA APLICABLE

1- **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

- Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio…Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: …i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera…*".

2- **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

- **Artículo 62 Convenios Modificatorios en Obras Públicas:** "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato*".

4. **Resolución de Convenios Modificatorios, Reajustes de Precios y otros:** Resolución DNCP N° 5695/2019 *"Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas"*

- **Artículo 42. Dictamen técnico y legal.** *"En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades".*

- **Artículo 46. Ampliaciones del monto.** *"Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62° y 63° de la Ley N° 2051/03, según corresponda. Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación)"*

Abg. CARLOS E. FABIÑA CRUZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 36 179

Abg. JOSE M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

- **Artículo 61. Otras Modificaciones.** *"Todas las modificaciones contractuales que no se hallen descritas en los artículos anteriores, y siempre que las mismas no impliquen otorgar condiciones más favorables al proveedor, contratista o consultor, deberán remitirse a través del módulo "Otras modificaciones", con la misma documentación solicitada para los procedimientos de Ampliaciones de Plazo, o la que la DNCP considere necesaria, atendiendo al caso particular".*

5. **Resolución DNCP N° 4400/2022** *"Por la cual se Reglamenta el Contrato Abierto en los Procedimientos de Contratación Regidos por la Ley N° 2051/2003 y se Abroga la Resolución DNCP N° 4576/2020"*

- **Artículo 9º. Modificaciones Contractuales.** *"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas:*
...d La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.

6. **Contrato SG Ministro N° 535/2022 (07/12/2022)**

Aspectos Generales para la Contratación de Obras:

B. Precios y Liquidación de Cunetas

- **12. Obras o Trabajos no previstos:** *"Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, estos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03. Los precios que se apliquen podrán ser unitarios o globales.*
A menos que las condiciones contractuales establezcan otra cosa, los precios que se utilizarán se determinarán sobre las mismas bases que los precios del contrato, en particular en cuanto a la fecha de referencia de dichos precios.
Si existiera desglose de precios o descomposición o descomposición de precios globales, sus elementos, en particular los precios de unidades contenidos en el desglose, se utilizarán para determinar los precios aplicables a estos trabajos..."

- **13. Convenios Modificatorios.** *"Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al artículo N° 62 de la Ley N° 2051/2003.: ... 2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente. 3. Los convenios modificatorios de los contratos de obras públicas, tendientes a ampliar o complementar los trabajos, no podrán exceder del veinte por ciento (20%) del monto y plazo originalmente pactados, y deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03.*

IV. CONSIDERACIONES

Como primer término, por Nota de fecha 13 de noviembre de 2024 con MEU N° 47158/2024 (14/11/2024) la Empresa Ingeniería de Topografía y Caminos S.A., menciona cuanto sigue: *"Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. y por su digno intermedio, a donde corresponda, con el objeto de dar respuesta a vuestra Nota DV N° 4051/2024 en la que solicitan a esta Contratista la elaboración de una batimetría general del lote de la obra de nuestra referencia.*
Al respecto, conforme a lo solicitado se han realizado las batimetrías de control de todos los pasos del tramo sur cuyos datos brutos fueron compartidos vía mail a la fiscalización.
Conforme al análisis de todas las batimetrías, se ha realizado un programa de intervención de cada paso crítico por lo que se adjunta a la presente uh borrador de informe técnico para la elaboración del Convenio Modificatorio, creemos necesario el aumento del 20 % contractual de modo a atender la situación actual del Río Paraguay..."

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 36.178

Del mismo modo, presenta la justificación técnica de la propuesta para el Convenio Modificatorio N° 1 en cuyo alcance y justificación menciona, entre otras cosas, cuanto sigue:

JUSTIFICACIÓN Y ALCANCE DE LAS PRINCIPALES MODIFICACIONES PROPUESTAS

El presente Convenio Modificatorio de Obra N° 1, surge como consecuencia de la necesidad de incorporar todas las adecuaciones y ajustes que han sido identificados y juzgados como necesarios durante el proceso de ejecución de los trabajos, con el objetivo de atender la situación actual del Río Paraguay, cuyas aguas presentan un nivel inusualmente bajo, debido a la sequía prolongada y a los cambios climáticos, generando serios problemas para la navegación normal.

Ing. Juan ... Grillo Supervis

DESCRIPCIÓN DE LA VARIACIÓN DEL ITEM CONTRACTUAL

Se realiza una revisión de cantidades de obra con el fin de adecuar la planilla a las cantidades realmente necesarias. Los resultados de la revisión se reflejan en el ANEXO 1 Planilla Comparativa – Cómputo Métrico y Presupuesto.

Todas estas adecuaciones fueron efectuadas en conjunto entre el Comitente, el Contratista y la Fiscalización.

Las cantidades estimadas para las futuras intervenciones de dragado de mantenimiento de los distintos pasos críticos se presentan en el ANEXO 3, en base a los relevamientos batimétricos realizados por la Contratista y la Fiscalización.

PLANILLA COMPARATIVA DE PRECIOS Y CÓMPUTO MÉTRICO

El monto del contrato original con IVA incluido es de guaraníes ciento veintidós mil ochocientos millones (Gs. 122.800.000.000), debido a la variación introducida el monto total del Convenio Modificatorio N° 01 asciende a guaraníes ciento cuarenta y siete mil trescientos sesenta millones (Gs. 147.360.000.000), IVA incluido, significando un aumento de guaraníes veinticuatro mil quinientos sesenta millones (Gs. 24.560.000.000) IVA incluido, que representa el veinte por ciento (20,00%) de incremento sobre el monto del contrato original.

	MONTO Gs.	VARIACIÓN Gs.	%
Contractual	122.800.000.000		
CM N°1	147.360.000.000	24.560.000.000	20,00

PLAZO DE EJECUCIÓN

Las partes acuerdan que el presente Convenio Modificatorio N° 01 entrará en vigor a partir del día posterior a la fecha de su firma.

El nuevo Cronograma de Avance Físico Financiero comenzará a regir a partir de la aprobación por parte del MOPC del presente Convenio Modificatorio, se adjunta a la presente en el ANEXO 2.

Se prevé el corrimiento de **216 días** debido al aumento de las cantidades en el presente convenio modificatorio.

El corrimiento de **216 días** se determina de la siguiente manera:

Al respecto, y ante lo solicitado la Dirección de Vialidad por Nota D.V. N° 4723/2024, de fecha 13 de diciembre de 2024, remite la propuesta a la Administración Nacional de Navegación y Puertos, a fin de que la misma como fiscalizadora de la obra mencionada en la referencia, realice la verificación del expediente y emita su informe técnico correspondiente.

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 36.178

Que, teniendo en cuenta lo referido, la Administración Nacional de Navegación y Puertos, por Nota ANNP – 2043 remite a esta Cartera de Estado el informe emitido por la Gerencia de Navegación y Puertos, a través de la Nota ANNP – GNH Nº 617/2024 de fecha 20 de diciembre de 2024, que en la parte conclusiva refiere: *"Por los fundamentos expuestos y verificación previa, es oportuno la ampliación del 20 % de los Servicios de dragado de mantenimiento del Río Paraguay a través de un Convenio Modificatorio de conformidad a la normativa que rige, con el objetivo de precautelar la navegabilidad de los ríos y evitar que la crisis hidrología impacta de manera severa en la economía del país, por el aumento de precios de los productos importados por sobredosis logísticos…"*

Por memorándum DMRPY Nº 01/2025 de fecha 22 de enero de 2025, la Supervisión de Obras emite su informe y concluye: *"Por lo expuesto, de acuerdo a la propuesta de la empresa contratista, así como también los fundamentos por la fiscalización de la obra, esta Supervisión considera también razonable la implementación del presente Convenio modificatorio Nº 01 cuyas modificaciones implican los siguiente:*

Monto del Contrato Original:……	Gs. 122.800.000.000
Monto total del Contrato Modificado:……	Gs. 147.360.000.000
Incremento del Convenio Modificatorio Nº 01:……	Gs. 24.560.000.000
Porcentaje incrementado:……	20 %
Plazo Contractual:……	36 meses
% de Variación:……	7,2 meses
Calculo de días:……	7,2 meses x 30 días / 1 mes = **216 DÍAS**
Fecha de la Orden de Inicio:……	02/01/2023
Fecha de terminación contractual:……	02/01/2026
Fecha de terminación modificada:……	06/08/2026

Por lo tanto, luego de todos los análisis y estudios realizados, esta supervisión de obra sugiere proseguir con los trámites pertinentes del presente convenio modificatorio Nº 01, elevando a consideración de la superioridad."

Del mismo modo, el Dpto. de Ejecución de la Dirección de Vialidad, en fecha 05 de febrero de 2025, emite el siguiente Informe Técnico:

La empresa **INGENIERIA DE TOPOGRAFIA Y CAMINOS S.A.**, contratista de la Obra, a través de la nota de fecha 13/11/2024 eleva a consideración de la Dirección de Vialidad la propuesta del Convenio Modificatorio Nº 01 de la obra de **"DRAGADO DE MANTENIMIENTO DEL RIO PARAGUAY AD REFERENDUM LOTE 1: DESDE LA CONFLUENCIA CON EL RÍO PARANÁ HASTA EL KM. 387"**, que propone implementar en la obra. En dicha nota, se manifiesta que se adjunta la documentación técnica correspondiente al Convenio Modificatorio de Obra Nº 01 debidamente suscrito por el representante de esa empresa contratista y de la Supervisión de la Obra respectivamente, en prueba de conformidad, de manera a continuar con los trámites para su aprobación.

La Dirección de Vialidad, a través de la nota D.V. Nº 4.723/2024 de fecha 13/12/2024 remitió a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS (ANNP), como responsable de la Fiscalización de la Obra, en atención al CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC) y esa Administración, la propuesta del Convenio Modificatorio Nº 01, a ser implementado en la obra, correspondiente a los tramos considerados críticos que requieren la urgente atención, solicitando el correspondiente informe al respecto, de forma a continuar con los trámites pertinentes.

Al respecto, la Fiscalización de la Obra, según nota de fecha 26 de diciembre de 2024 presenta su informe, a través del cual justifica la implementación de la ejecución de los trabajos a ser aprobados con dicho convenio modificatorio Nº 01, por lo que manifiesta su conformidad, en correspondencia con las necesidades reales de la obra.

Así mismo, la Supervisión de la Obra según memorándum de fecha 22/01/2025 manifiesta conforme a la propuesta de la empresa contratista, así como también de los fundamentos expuestos por la fiscalización de la obra, que considera razonable la implementación del presente convenio modificatorio Nº 01 y sugiere proseguir con los trámites pertinentes.

En atención a lo mencionado, el Departamento de Ejecución luego de verificar la propuesta del Convenio Modificatorio Nº 01 de la Obra, se encuentra conforme y de acuerdo a lo expresado por la Fiscalización y Supervisión de la Obra donde justifican las causas fundadas y explicitas del presente Convenio Modificatorio Nº 01 que es con el objetivo de atender la situación actual del Rio Paraguay, cuyas aguas presentan un nivel inusualmente bajo, debido a la sequia prolongada y a los cambios climáticos generando serios problemas para la navegación normal. Así también, en atención al comportamiento critico de los niveles descendentes del Rio Paraguay, resulta prudente la ampliación del Contrato, en razón de que si continua la crisis hidrológica podríamos encontrarnos sin saldo de m3 en el contrato para las intervenciones futuras de pasos difíciles y de igual manera en el caso de que ocurra un suba significativa de los niveles actuales de las aguas urge la realización de trabajos de dragado, debido a consecuencias de sedimentación de suelos arrastrados y que no sea factible la navegación del Rio Paraguay. Por lo tanto, se concluye que es oportuno la propuesta del Convenio Modificatorio Nº 01 por parte de la empresa INGENIERIA DE TOPOGRAFIA Y CAMINOS S.A., contratista de la obra, con el objetivo de precautelar la navegabilidad de los rios y evitar que la crisis hidrológica impacte de manera severa en la economía del país.

Por lo tanto, no se encuentra objeciones para proseguir con los trámites de aprobación y eleva a consideración de la superioridad dicha propuesta.

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 36.178

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinador de Contratos, Convenios y Licitaciones
DAPP - MOPC

Abg. JOSE M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

En atención a lo mencionado, el Departamento de Ejecución luego de verificar la propuesta de Convenio Modificatorio Nº 01 de la Obra expresa su conformidad a los siguientes puntos:

Nº	Aplica	No Aplica	Concepto
1-	✓		El Informe de la Fiscalización y de la Supervisión de la Obra del MOPC donde expone los objetivos del Convenio Modificatorio Nº 01 y determinan las justificaciones que hacen a los trabajos necesarios.
2-	✓		Existe correspondencia de las justificaciones que hacen a las modificaciones planteadas con lo establecido en las Cláusulas Contractuales y en las Especificaciones Técnicas
3-	✓		El Convenio Modificatorio de Obra se encuentra enmarcado en lo establecido en la Ley Nº 2051/03. El porcentaje de ampliación del monto y del plazo por aumento del alcance de obra se encuentra dentro del margen establecido.
4-	✓		Se ha analizado la ampliación del plazo de ejecución, la misma se encuentra justificada en base a la ejecución de la obra y en correspondencia con las cláusulas contractuales.
5-	✓		Los cálculos aritméticos de las Planillas de Cantidades y Precios Unitarios se encuentran correctos.
6-	✓		Existe correspondencia del Cronograma Físico-Financiero y del Programa de Ejecución con las modificaciones y/justificaciones de la obra y con el Cronograma Físico-Financiero vigente.
7-		✓	Se adjunta el Informe de Disponibilidad Presupuestaria del Departamento de Administración Vial.
8-	✓		Este Convenio Modificatorio altera el compromiso contractual vigente en cuanto a la necesidad presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2025.
9-		✓	Los Precios Unitarios de los Items nuevos se encuentran correctos, conforme al informe del Ing. Fiscal de la Obra adjunta.
10-	✓		Se han presentados las necesidades reales de la obra que fueron informados por la Fiscalización de Obra.
11-	✓		Informaciones Adicionales

LOTE N° 1 – INGENIERIA DE TOPOGRAFIA Y CAMINOS S.A. (T&C S.A.)

Item	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad Min.	Cantidad Max.	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
1	Dragado de mantenimiento del Río Paraguay Ad Referendum Lote 1: Desde la Confluencia con el Río Paraná hasta el Km. 387	Metros cúbicos	1.500.000	2.400,000	61.400	147.360.000.000
					Total	147.360.000.000

La cantidad de dragado del río Paraguay a ser aumentada, como consecuencia de las modificaciones introducidas en la planilla de cantidades del Convenio Modificatorio N° 01, es de **400.000 m3 (cuatrocientos mil metros cúbicos), equivalente a Gs. 24.560.000.000 (guaraníes veinticuatro mil quinientos sesenta millones)**, que corresponde al 20% del monto contractual de Gs. 122.800.000.000 (guaraníes ciento veintidós mil ochocientos millones), por lo que el monto del contrato asciende a Gs. 147.360.000.000 (guaraníes ciento cuarenta y siete mil trescientos sesenta millones)

Con el actual Convenio Modificatorio Nº 01 se incrementa el plazo en 7,2 meses (216 días calendario) por mayor alcance de obra; considerando la fecha final de terminación original al 02 de enero de 2026, queda como fecha final de terminación de los trabajos el **06 de agosto de 2026.**

De acuerdo a la Resolución DNCP N° 4400/2022, se establece en el **Artículo 9°. Modificaciones contractuales,** que: *"d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiere realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista."*

Al respecto, cabe mencionar que actualmente los trabajos encarados por el contratista cuentan con una ejecución parcial de 1.658.937 m3, equivalentes al 82,95% del total contractual, por lo que, considerando que la fecha final del plazo de ejecución de la obra está establecida para el 06 de agosto de 2026, **la vigencia del contrato se amplía hasta el 06 de setiembre de 2026, conforme al Pliego de Bases y Condiciones, "Condiciones Contractuales", "Recepción definitiva de las obras"**, donde se estipula que "La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo de: treinta (30) días contados a partir de la fecha de finalización de la totalidad de los trabajos".

Cabe apuntar que el presente convenio modificatorio N° 01 se enmarca en el ***"Artículo 62°.- Convenios Modificatorios en Obras Públicas"*** de la Ley N° 2.051/03 concordado con la Ley Nº 1.533/99, donde se expresa que *"Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente* pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

En conclusión, luego de analizado y verificado todos los puntos señalados, el Dpto. de Ejecución manifiesta su conformidad y recomienda a la Dirección de Vialidad proseguir con los tramites de aprobación del Convenio Modificatorio de Obra N° 01.

CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Abogado
DAJ - Contratos, Convenios

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERI
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 36.178

En ese sentido, la Dirección de Vialidad ha providenciado cuanto sigue: *"Se ha revisado el Informe Técnico de la Fiscalización, de la Supervisión de Obra y del Dpto. de Ejecución, donde se constata que la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra N° 01, se corresponde con las necesidades reales de la obra, con el objetivo de precautelar la navegabilidad del río Paraguay y evitar que la crisis hidrológica impacte de manera severa en la economía del país.*
En base a los señalado, esta Dirección manifiesta que no tiene objeciones a la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra N° 01 y remite los documentos al Viceministerio de Obras Públicas y comunicaciones, para su gestión a través de las instancias pertinentes."
Que, por memorándum DAV N° 127/2025 de fecha 14 de febrero de 2025, el Dpto. de Administración Vial, informa que el mencionado proceso será afectado a la línea presupuestaria "PROGRAMA 1-001-30- DRAGADO MANTENIMIENTO DE NAVEGABILIDAD DE RIOS NACIONALES", y sugiere remitir el presente al Viceministerio de Obras Públicas a fin de proseguir con los trámites, si corresponde.

Al respecto, la Unidad Operativa de Contratación por memorándum UOC N° 622/2025 de fecha 24 de febrero de 2025, remite el expediente a la Dirección de Auditoria, a fin de que la misma se expida conforme al Art. 62 de la Ley 2051/03.

En ese sentido, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional prevista en el artículo 62 de la ley 2051/03, el cual obra en el expediente como Informe de Revisión Documentaria DAT N° 08/2025 de fecha 25 de febrero de 2025, mediante el cual menciona entre otras cosas; *"7. CONSIDERACIONES: 7.1 EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1, PRESENTA VARIACIÓN EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN: el Convenio Modificatorio N° 1, presenta aumento en el Plazo de Ejecución de 7,2 meses (216 días calendario), con fecha de finalización el 06 de agosto de 2026, la vigencia del contrato se amplía hasta el 06 de setiembre de 2026.*

7.2 EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1, CONTEMPLA VARIACIÓN EN MONTO DEL CONTRATO: El Convenio Modificatorio N° 1, aumenta el monto del contrato en Gs. 24.560.000.000 (guaraníes veinticuatro mil quinientos sesenta millones) IVA incluido, lo que implica 20,00 % del monto contractual original de Gs. 122.800.000.000 (guaraníes ciento veintidós mil ochocientos millones) IVA incluido.

Descripción	Cantidad Gs. (IVA Incluido)	Valor Porcentual
Monto Contractual Original	122.800.000.000	100,00
Monto de Convenio Modificatorio N° 1	24.560.000.000	20,00
Monto Contractual + C.M. N° 1	147.360.000.000	120,00

Que asi mismo, concluye que: *"En nuestra opinión, y en base a las documentaciones que respaldan el expediente, la Dirección de Auditoria Interna concluye que la presente solicitud de convenio modificatorio N° 1 se ajusta a los requerimientos exigidos en la Ley 2051/2003 de* ***"CONTRATACIONES PÚBLICAS",*** *abrogado por Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", por lo que corresponde la prosecución de los trámites administrativos al proyecto de Convenio Modificatorio N° 1 del CONTRATO S.G. MINISTRO N° 535/2022, del LLAMADO MOPC N° 109/2022 "DRAGADO DE MANTENIMIENTO DEL RÍO PARAGUAY. LOTE 1".*
Las modificaciones introducidas se encuentran respaldadas en el Informe Técnico del Departamento de Ejecución – Dirección de Vialidad (Folios N° 30 al 32).

La veracidad y exactitud de los datos, informes y documentos proporcionados por las dependencias son de exclusiva responsabilidad de las reparticiones y/o áreas que los generan".

Abg. CARLOS FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 36.178

V.CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 1, por el cual se aumenta el monto contractual la suma de **G. 24.560.000.000 (guaraníes veinticuatro mil quinientos sesenta millones)IVA incluido,** asimismo, **el plazo de ejecución se amplía 7,2 meses (216 días calendario), queda como fecha final de terminación de los trabajos el 06 de agosto de 2026** y **el plazo de vigencia se amplía hasta el 06 de setiembre de 2026**, respecto al **Contrato N° 535/2022, del Llamado MOPC N° 109/2022 "LPN - Dragado de Mantenimiento del Río Paraguay – Ad Referéndum al PGN 2023, Lote 1", ID N° 40.212**, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las condiciones generales del contrato traídas a colación que se encuentran en concordancia con el artículo 62 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y demás normativas.

Así también, se advierte que, en ocasión de suscripción del Convenio Modificatorio N° 1, la **Empresa INGENIERIA DE TOPOGRAFÍA Y CAMINOS S.A. (T&C S.A.)**, deberá contar con las garantías contractuales vigentes, a fin de poseer cobertura por la suma que corresponde al incremento, disponer la ampliación de monto y periodo de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

Por otra parte, se insta a que se agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[i].

Finalmente, se aclara que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional, y, que esta Dirección no tiene competencia para emitir opinión sobre la correspondencia de los montos asignados, estando esta tarea administrativa a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, por lo que la misma resulta responsable de la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados. –

Atentamente.

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 36.178

[i] Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Artículo 83.- Infracciones: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos